



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SOACHA
CAI POLICIA CIUDAD VERDE

ESTPO-CAI - 20.1

Soacha, 19 de mayo de 2025

Señor (a)
Usuario anónimo

Soacha

Asunto: respuesta ticket 648650-20250307

En atención a la solicitud presentada por usted y registrada a través del aplicativo de Peticiones, Quejas o Reclamos, Reconocimientos del Servicio y Sugerencias (PQR2S), la cual fue remitida a la Policía Metropolitana de Soacha, en donde manifiesta, "(...) MI QUEJA VA DIRIJIDA PARA QUE EL SEÑOR COMANDANTE DE LA METROPOLITANA DE POLICÍA DE SOACHA VERIFIQUE LA CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MISMA DONDE UNA SEÑORITA PATRULLERA DE POLICÍA, ABANDONA SU SERVICIO JUNTO A OTRO POLICÍA EN EL SECTOR DE CAZUCA PARA PONERSE A TOMARSE FOTOS DONDE SE VE MALA PERSEPCION DE SEGURIDAD Y MAL USO DEL UNIFORME CABE EXALTAR A EL COMANDO QUE ESE GRUPO DEL GOES ESTÁ MAL DIRECCIONADO YA QUE D TODOS SON PATRULLEROS DE POLICÍAS NUEVOS QUIENES NO LE HACEN CASO A LOS MANDOS SE VE IRRESPETO Y SE NOTA FALTA DE PROFECIONALISMO EN LOS FUNCIONARIOS FALTA CONTROL AÚN MÁS EN ESTAS SEÑORITAS PATRULLERAS NO SE LE REALIZAN LOS RESPECTIVOS LLAMADOS DE ATENCIÓN (...)", comedidamente emito respuesta a su requerimiento bajo los siguientes criterios institucionales

En primer orden, se aclara que su caso fue tratado en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), de la Dirección General de la Policía Nacional, donde se adoptó la decisión de adelantar las verificaciones en aras de corroborar lo expuesto por usted en su memorial y se brinde respuesta al peticionario en virtud de los términos estipulados en la Ley 1755 del 30/06/2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sin cometer arbitrariedades y sin violar los derechos fundamentales de los intervinientes en el documento, respetándole el precepto constitucional del debido proceso y las normas procedimentales que para el caso correspondan.

La Policía Nacional como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, (Art. 218 Constitución Política de Colombia y Art. 1° Ley 62 de 1993).

Así mismo, es importante darle a conocer que el servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, lo cual genera una actividad Policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial. (Art. 2° Ley 62 de 1993).

Por lo expuesto, es menester comunicarle que su documento carece de los requisitos y formalidades del derecho de petición, además de lo anterior deberá tener en cuenta las prescripciones realizadas sobre el “anonimato” en la prestación de la presente solicitud.

Al realizar un análisis de lo contenido en su documento, el comando de la Policía Metropolitana de Soacha a través del comandante grupo de operaciones especiales GOES, se encuentran adelantando acciones que permitan establecer posibles conductas que contraríen las disposiciones contenidas en la Ley 2196 de 2022 “por la cual se expide el estatuto disciplinario policial”, del mismo modo, verificar acciones que se puedan encontrar dentro del marco de la Ley 599 del 2000, “por la cual se expide el código penal”, para el esclarecimiento de los hechos enunciados en su queja.

Así mismo también es importante mencionar que se realiza el respectivo llamado de atención y un acta de instrucción a todos los funcionarios del grupo, donde se les imparte amplia instrucción sobre el instructivo No. 012 del 04/05/2020 “uso de redes sociales y celular”, ley 2196 del 2022 y demás temas afines a la conducta evidenciada.

De lo anterior, a través del presente documento se brinda respuesta a su solicitud bajo los presupuestos establecidos en la Ley 1755 de 2015, de forma completa, de fondo, clara, congruente y definitiva con las peticiones por usted formuladas, siendo menester precisar que desde el Comando del grupo GOES y la Policía Metropolitana de Soacha, siempre se estará atentos para atender sus requerimientos o peticiones.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

www.policia.gov.co